

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00112
Accionante:	JORGE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS
Accionada:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Vinculado:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto:	Auto requerimiento

Mediante Oficio No. S-2020-135497 del 1° de septiembre de 2020 enviado al correo electrónico del Juzgado, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, informó que el 19 de agosto de 2020 la Fiduprevisora remitió a esa entidad la prestación del accionante con estado “APROBADO”, pero que la misma presentaba inconsistencias en la liquidación, razón por la cual el 24 siguiente se envió por tercera vez el proyecto de acto administrativo para su aprobación.

Por otra parte, la Coordinación Tutelas Dirección Gestión Judicial Fiduprevisora S.A con oficio No. 20200582466981 del 3 de septiembre de 2020, manifestó que verificado el aplicativo denominado “ON BASE”, la prestación del accionante fue estudiada y se impartió “NEGACIÓN” a la misma el 2 de septiembre de 2020, siendo remitida al ente territorial en esa misma fecha para que se continuara con el trámite de corrección señalado en el Decreto 1272 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho en aras de velar por el cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela y garantizar el amparo concedido a los derechos del accionante, dispone:

- **Requerir** a la Fiduprevisora S.A. y a la Secretaria de Educación de Bogotá para que se sirvan dar inmediato cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de junio de 2020, contestando sin dilación alguna la petición de cumplimiento de sentencia judicial del accionante, en razón de que se encuentra vencido el plazo otorgado para acatar lo allí ordenado, ya que pese a que han transcurrido más de 4 meses desde su notificación, no se ha acreditado su cumplimiento. Por lo tanto, deberá informar

en un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia sobre ello.

- **Solicitar** al accionante **JORGE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS**, informe a este juzgado si las entidades accionadas ya dieron respuesta a la petición objeto de la acción de tutela.

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **075** de fecha **-13-11-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria, 

11001-33-35-013-2020-00112

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Proceso: VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA– PREVIO INCIDENTE
Radicación: 11001-33-35-013-2020-00112
Accionante: JORGE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS
Accionada: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Vinculado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd31448d24b39aff94955755402510d0331057b0f25d948790349219604773e

Documento generado en 12/11/2020 09:37:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**